



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/69013

23/11/2021

171796

AUTOR/A: BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-GC); PÉREZ MERINO, María Mercedes (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los españoles que trabajan en los astilleros Chantiers de L'Atlantique en Saint Nazaire no se han puesto en contacto con los servicios consulares españoles.

La colaboración entre Estados para supuestos semejantes está prevista de conformidad con el Reglamento (UE) N° 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior.

Con independencia de lo indicado, cabe señalar que, dado que se trata de trabajadores que prestan sus servicios en territorio francés, es la propia Autoridad francesa la competente para controlar situaciones de vulneración de sus derechos laborales y, por lo tanto, es la Inspección de Trabajo francesa la que debe iniciar actuaciones de comprobación al objeto de verificar los extremos denunciados.

A estos efectos, se informa de la creación en octubre de 2020 de la Unidad Especial de Coordinación sobre Lucha contra el Fraude con el Trabajo Transnacional, en el seno del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), y de la importante labor de coordinación que en materias como la descrita lleva a cabo. Por tanto, sí es posible realizar actuaciones coordinadas entre ambos Estados.

Sobre el grado de conocimiento y eventuales actuaciones emprendidas, se informa que la ITSS actúa como consecuencia de las distintas vías que el ordenamiento dispone para promover el ejercicio de las funciones inspectoras, respecto de las que existe un absoluto deber de sigilo al poder entrar en colisión con el derecho a la intimidad de los trabajadores y de los titulares de las empresas de este país, conforme a lo dispuesto en su ley ordenadora.



Este deber de sigilo viene impuesto con un alcance muy amplio, extendiéndolo a cualquier tipo de denuncia o información de la que haya tenido conocimiento la ITSS, con las únicas excepciones que se señalan en la Ley, entre las que se incluye la posibilidad de colaborar con las comisiones parlamentarias de investigación, por lo que únicamente a través de ese cauce parlamentario podría facilitarse información relativa a las investigaciones que realiza la ITSS sobre una empresa o entidad concreta, como ocurriría en este caso al hacer referencia a la mercantil Pine Instalaciones y Montajes, S.A.

Madrid, 03 de febrero de 2022